

Formulario N-565 del USCIS: Guía para su reemplazo Certificados de naturalización y ciudadanía

Generado por: Asistente Legal de
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

3 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

FORMULARIO N-565 DEL USCIS: GUÍA COMPLETA PARA EL REEMPLAZO CERTIFICADOS DE NATURALIZACIÓN Y CIUDADANÍA

Resumen ejecutivo

El formulario N-565, Solicitud de reemplazo de documento de naturalización/ciudadanía, tiene un propósito distinto y más específico que las solicitudes iniciales de naturalización. Esta solicitud está disponible exclusivamente para personas que ya poseen la ciudadanía estadounidense válida y necesitan reemplazar o corregir sus documentos de ciudadanía, ya sea un Certificado de Naturalización, un Certificado de Ciudadanía, una Declaración de Intención o un Certificado de Repatriación. Es fundamental destacar que el formulario N-565 no otorga la ciudadanía; más bien, aborda asuntos administrativos posteriores a la obtención de la ciudadanía relacionados con los documentos de ciudadanía existentes. Los tiempos de procesamiento actuales oscilan entre cinco y ocho meses, dependiendo de la complejidad del caso y la carga de trabajo del USCIS, con tarifas de presentación de \$505 si se presenta en línea o \$555 por correo, sujetas a exenciones de tarifas para solicitantes que demuestren dificultades económicas. A partir de enero de 2025, los solicitantes que buscan cambios de género en los documentos de ciudadanía enfrentan importantes restricciones federales sobre las modificaciones de identificación sexual, aunque una orden judicial preliminar ha restablecido parcialmente los procedimientos de cambio de género en los pasaportes. El proceso de solicitud N-565 requiere la presentación de documentación justificativa adaptada al motivo específico del reemplazo, la asistencia a la cita para la toma de datos biométricos y el cumplimiento de estrictos estándares probatorios. Este informe abarca todo el ecosistema N-565, incluyendo la determinación de la elegibilidad, los requisitos de documentación, los procedimientos de procesamiento, las novedades legales, los mecanismos de apelación y las consideraciones procesales específicas del norte de California.

Evaluación de riesgos para el cliente: Medio. En casos sencillos de reemplazo por pérdida o daño con documentación completa, las tasas de aprobación son altas y los plazos predecibles. Para solicitudes que involucran cambios de género, correcciones de nombre o reclamaciones por errores del USCIS, el escrutinio adicional y la complejidad de la documentación aumentan el riesgo moderado de solicitudes de evidencia adicional (RFE) o demoras. Para solicitantes con problemas concurrentes de control migratorio o antecedentes penales, las citas para la toma de datos biométricos conllevan posibles consecuencias colaterales que requieren consulta previa con un abogado de inmigración.

Opciones estratégicas y marco de decisión: Los solicitantes con casos N-565 elegibles deben evaluar si el reemplazo es necesario según el uso previsto del certificado. Para certificados extraviados necesarios para solicitudes de pasaporte, puede estar disponible el procesamiento federal acelerado si las agencias estatales de pasaportes pueden procesarlo simultáneamente. Para cambios de nombre, los solicitantes deben confirmar si los documentos estatales (licencia de conducir, certificado de matrimonio, sentencia de divorcio) cumplen adecuadamente con los fines de identificación antes de presentar la solicitud. Para cambios de designación de género, los solicitantes deben primero comprender las restricciones de la política federal vigente (vigente desde enero de 2025) que generalmente prohíben los cambios de identificador de sexo en documentos federales de inmigración, con excepciones limitadas para pasaportes pendientes de litigio en curso. Para errores administrativos del USCIS, presentar el formulario N-565 no conlleva ninguna ventaja en cuanto a tarifas, pero proporciona un mecanismo de corrección oficial.

Consideraciones sobre plazos y fechas límite: No existen plazos legales para las solicitudes N-565. Los certificados extraviados pueden reemplazarse en cualquier momento. Para quienes planean viajar y requieren comprobante de ciudadanía, el tiempo de procesamiento promedio es de tres a cuatro meses antes de la fecha de salida prevista. Si su certificado original fue destruido o se extravió hace más de cinco a diez años, busque el número de certificado original (si está disponible) a través del proceso FOIA del USCIS antes de presentar la solicitud, ya que esto facilita el procesamiento del caso.

Evaluación de la probabilidad de éxito: Alta probabilidad de aprobación para la reposición por pérdida/daño/destrucción.

Casos con documentación de respaldo completa. Alta probabilidad para solicitudes de cambio de nombre legal respaldadas por certificados de matrimonio u órdenes judiciales. Probabilidad moderada para reclamaciones de error del USCIS que requieren prueba documental de la discrepancia. Probabilidad baja a moderada para solicitudes de cambio de género dadas las restricciones federales de enero de 2025 sobre modificaciones de identificación de sexo en registros federales. Probabilidad media en general si se presenta la documentación completa y la cita para datos biométricos se completa con éxito.

Autoridad legal y marco normativo

Base legal para el formulario N-565

El formulario N-565 deriva su autoridad de las secciones 343a.1 y 338.5 del Título 8 del Código de Regulaciones Federales, que establecen el poder regulatorio del USCIS para emitir, reemplazar y corregir certificados de ciudadanía y naturalización.

[4][10] La autoridad legal subyacente se origina en la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA), que define los derechos y procedimientos para adquirir y mantener el estatus de ciudadanía estadounidense.

Específicamente, la INA establece que el Secretario del Departamento de Seguridad Nacional, a través del USCIS, posee amplia autoridad para emitir documentos de ciudadanía de reemplazo y correctivos cuando los solicitantes demuestran su elegibilidad.[4] A diferencia de las solicitudes iniciales de naturalización regidas por las secciones 316 a 318 de la INA, que establecen requisitos afirmativos para la adquisición de la ciudadanía, el procedimiento de reemplazo N-565 asume que la ciudadanía ya se ha obtenido y aborda únicamente la corrección administrativa o el reemplazo de la evidencia documental de la misma.

Esta distinción resulta fundamental para comprender el alcance y la aplicación adecuados del formulario N-565. El formulario N-400, Solicitud de Naturalización, exige que los solicitantes demuestren cinco años de residencia permanente legal (tres años si están casados con un ciudadano estadounidense), presencia física, residencia continua, buena conducta moral, dominio del idioma inglés y conocimiento de la educación cívica y el gobierno de los Estados Unidos antes de que se les confiera la ciudadanía.[6] El formulario N-565, por el contrario, presupone la finalización exitosa de la naturalización o la adquisición de la ciudadanía derivada y aborda únicamente los aspectos técnicos del reemplazo o la corrección de documentos. Ningún solicitante que presente el formulario N-565 debe restablecer los criterios de elegibilidad fundamentales para la ciudadanía; el USCIS no revisa los requisitos de naturalización al evaluar las solicitudes de reemplazo. Esta claridad en la definición elimina una fuente frecuente de confusión entre los solicitantes y los profesionales, en particular aquellos cuya naturalización inicial ocurrió años o décadas atrás.

Marco regulatorio

USCIS implementa los procedimientos del Formulario N-565 a través de una autoridad regulatoria integral codificada en las secciones 338.5 y 343a.1 del 8 CFR.[4][10] Estas regulaciones especifican que cualquier persona a la que se le haya emitido un Certificado de Naturalización, Certificado de Ciudadanía, Declaración de Intención o Certificado de Repatriación puede solicitar un reemplazo cuando el documento se pierda, sea robado, destruido, mutilado, contenga errores administrativos o tipográficos cometidos por USCIS, o requiera actualización debido a un cambio de nombre, cambio de género o modificación de fecha de nacimiento legalmente reconocidos.[4] Las regulaciones establecen además que cuando USCIS mismo comete el error (como escribir mal un nombre o imprimir una fecha incorrecta), no se requiere ninguna tarifa de presentación; el solicitante no tiene ninguna carga financiera para corregir los propios errores administrativos de USCIS.[4][28]

El marco regulatorio también aborda los requisitos de procedimiento, incluida la asistencia a la cita para datos biométricos, los estándares de presentación de pruebas y la autoridad decisoria. Los oficiales del USCIS que evalúan las solicitudes N-565 pueden solicitar información o pruebas adicionales, requerir que los solicitantes se presenten a entrevistas o solicitar documentos originales para fines de verificación.[4][10] La determinación de elegibilidad del oficial se convierte en

final en ausencia de revisión administrativa o judicial. Las regulaciones establecen que el rechazo de solicitudes presentadas incorrectamente o deficientes ocurre en la etapa de evaluación inicial, con notificación al solicitante de las deficiencias subsanables.[4] Una vez que una solicitud es aceptada para su procesamiento después de la revisión inicial de integridad, USCIS debe adjudicarla y proporcionar una notificación escrita de aprobación o denegación con los motivos en caso de denegación.[4]

Panorama actual de las políticas federales (restricciones de enero de 2025)

A partir de enero de 2025, USCIS anunció cambios de política significativos que afectan a los solicitantes que buscan cambiar los identificadores de sexo en los documentos de inmigración federales.[42] Siguiendo una orden ejecutiva presidencial titulada "Defender a las mujeres del extremismo de la ideología de género y restaurar la verdad biológica en el gobierno federal", USCIS declaró que solo reconocerá dos categorías de sexo: masculino y femenino, y determinará el sexo basándose en lo que aparece en el certificado de nacimiento del solicitante.[42] Si el certificado de nacimiento indica una designación de sexo distinta a masculino o femenino, USCIS afirma que se basará en "pruebas secundarias" para determinar qué categoría binaria se aplica.[42] Esta política entró en vigor el 2 de abril de 2025 para todas las solicitudes N-565 pendientes y nuevas.[42]

Este cambio de política requiere que los solicitantes comprendan que el reconocimiento de marcadores de género más allá de masculino y femenino en los documentos de inmigración por parte de la administración anterior ha sido retirado.[42] Anteriormente, el USCIS mantenía procedimientos que permitían a los solicitantes cambiar los identificadores de sexo en los certificados de naturalización a través del Formulario N-565 si los solicitantes proporcionaban órdenes judiciales, documentos emitidos por el gobierno o certificaciones médicas de médicos con licencia que reconocieran su identidad de género.[4][8] A partir de enero de 2025, esos procedimientos ya no funcionan de la manera disponible anteriormente. Sin embargo, una orden judicial preliminar en una demanda federal suspendió temporalmente la prohibición federal específicamente para cambios de pasaporte únicamente, lo que significa que los solicitantes pueden continuar actualizando las designaciones de sexo/género del pasaporte en espera del resultado del litigio en curso.[45] Esto crea una asimetría: los solicitantes pueden actualizar los pasaportes para reflejar cambios de identidad de género, pero los documentos de inmigración y ciudadanía siguen restringidos a las designaciones de sexo binarias vinculadas a los certificados de nacimiento.

Para los inmigrantes que buscan alinear sus documentos migratorios con su identidad de género, esta situación genera complejidad legal que requiere consulta inmediata con un abogado de inmigración. Los solicitantes no deben presentar solicitudes N-565 para cambios de género sin comprender que dichas solicitudes probablemente serán denegadas según la política actual del USCIS, a menos que haya un cambio en el liderazgo del poder ejecutivo o una impugnación judicial exitosa de las restricciones subyacentes.

Formulario N-565: Requisitos de elegibilidad y circunstancias que justifican su solicitud.

Pérdida, robo y destrucción de documentos de ciudadanía

La circunstancia más común que desencadena las solicitudes del Formulario N-565 implica la pérdida, el robo o la destrucción de certificados de ciudadanía.[1][2][4] El USCIS reconoce que la custodia de los documentos originales de naturalización o ciudadanía puede perderse debido a circunstancias que escapan al control razonable del solicitante: extravío durante una reubicación, eliminación inadvertida, robo de vehículos o residencias, daños por agua debido a inundaciones o incendios, o simplemente el paso del tiempo y el desvanecimiento de la memoria en casos en los que los documentos se emitieron décadas antes.[1][2] El marco regulatorio no distingue entre pérdida negligente y pérdida involuntaria; el USCIS determina la elegibilidad para el reemplazo sobre la base de evidencia creíble de que el solicitante alguna vez poseyó el documento y ya no lo tiene, no sobre la base de culpa o responsabilidad por la pérdida en sí.

Los solicitantes que reporten certificados perdidos, robados o destruidos deben presentar evidencia de respaldo apropiada a las circunstancias.[2][7] Si el solicitante conserva incluso una fotocopia del certificado original, la presentación de esa copia facilita el procesamiento rápido porque USCIS puede verificar de inmediato el número de certificado, la fecha de emisión,

y otra información de identificación.[2][7] Cuando no exista una copia, los solicitantes deben proporcionar un informe policial si ocurrió un robo, o una declaración jurada que explique las circunstancias de la pérdida y cualquier esfuerzo realizado para localizar o recuperar el documento.[2][5][46] La declaración jurada no necesita emplear formalismos legales; USCIS acepta narraciones claras y fácticas que describan cómo y cuándo ocurrió la pérdida, qué esfuerzos se realizaron para recuperar el documento y la confirmación bajo pena de perjurio de que la declaración es veraz.[5][46] La coherencia entre la declaración jurada y la información proporcionada en el propio formulario N-565 evita las solicitudes de evidencia y fortalece la integridad del expediente del caso.[5][46]

Para los solicitantes que residan fuera de los Estados Unidos al momento de la pérdida, el USCIS permite presentar el formulario N-565 desde el extranjero, aunque los solicitantes deben estar disponibles para asistir a una cita de datos biométricos (generalmente en la embajada o consulado estadounidense más cercano) para la verificación de identidad.[2][4] Si se aprueba el formulario N-565 para un solicitante que reside en el extranjero, el USCIS enviará el certificado de reemplazo a la embajada, consulado o oficina local del USCIS más cercana, y el solicitante recibirá una notificación sobre dónde recoger el documento.[4]

Documentos dañados o mutilados

Los solicitantes cuyos certificados originales se hayan dañado o mutilado hasta el punto de ser inutilizables califican para el reemplazo N-565.[1][2][4] Esta categoría abarca documentos dañados por agua que presentan decoloración, documentos rasgados con partes ilegibles, certificados con manchas o marcas que los hacen inadecuados para la presentación oficial, o arrugas o roturas que comprometen la integridad del documento para fines de verificación gubernamental.[1] Al solicitar el reemplazo debido a daños o mutación, los solicitantes deben adjuntar el documento original dañado (no solo una fotocopia) para que el USCIS pueda evaluar el alcance del daño y determinar que el reemplazo está realmente justificado.[2][4][10]

Los solicitantes deben tener cuidado de no sobreestimar el desgaste menor y considerarlo como algo que requiere reemplazo. Un certificado de naturalización que permanece legible en todos los aspectos esenciales (número de certificado, nombre del titular, fecha de emisión, fecha de adquisición de la ciudadanía) probablemente no cumpla con el criterio de "mutilado". Sin embargo, los documentos que se han vuelto sustancialmente ilegibles debido a daños por agua, los documentos con grandes secciones físicamente faltantes o rasgadas, o los documentos que se han vuelto tan frágiles que su manipulación física conlleva el riesgo de una mayor destrucción, claramente cumplen con el criterio de mutilación. El USCIS se reserva el derecho de determinar si el daño es lo suficientemente grave como para justificar el reemplazo; los solicitantes cuyo daño sea límite deben considerar si el uso continuado del certificado realmente requiere su reemplazo.

Errores administrativos y tipográficos cometidos por USCIS

Cuando el USCIS comete errores administrativos o tipográficos en el certificado original de naturalización o ciudadanía, los solicitantes pueden presentar el formulario N-565 para obtener un documento de reemplazo corregido sin pagar ninguna tarifa de presentación.[1][28][50] El USCIS distingue entre errores causados por la agencia y errores de los que el solicitante es responsable. Un error administrativo cometido por el USCIS, como escribir mal el nombre del solicitante al imprimir el certificado, transponer dígitos en el número de certificado, registrar una fecha de emisión incorrecta o indicar erróneamente la fecha en que el solicitante se convirtió en ciudadano, califica para la corrección gratuita.[28][50]

Por el contrario, si un solicitante proporcionó información incorrecta durante la entrevista de naturalización y el oficial de naturalización registró esa información incorrecta en el certificado (y el solicitante certificó bajo juramento que la información era precisa), USCIS generalmente no puede corregir el documento a través del formulario N-565 sin documentación legal adicional que establezca la información correcta.[4][27] Por ejemplo, si un solicitante informó erróneamente una fecha de nacimiento incorrecta durante la entrevista de naturalización y juró sobre esa información, USCIS no corregirá la fecha de nacimiento que aparece en el certificado de naturalización a menos que haya una orden judicial o un registro vital modificado (como una modificación del certificado de nacimiento del solicitante ordenada por un tribunal).

demostrando la fecha correcta.[4][27]

Esta limitación refleja la postura del USCIS de que no puede anular unilateralmente las declaraciones juradas de un solicitante simplemente presentando una solicitud N-565 posterior. Los solicitantes cuyos certificados de naturalización originales contienen información que ahora consideran incorrecta se enfrentan a procesos de subsanación más complejos. Si el problema se refiere a un nombre que el solicitante declaró durante la naturalización pero que ya no utiliza, una solicitud N-565 puede corregir el certificado para reflejar un cambio de nombre legal documentado posteriormente (mediante certificado de matrimonio, orden judicial, etc.).

Si el problema se refiere a una fecha de nacimiento que el solicitante declaró y que posteriormente se supo que era incorrecta, solo una orden judicial estatal que establezca la fecha de nacimiento correcta permitirá su corrección.

Cambios de nombre legal después de la emisión del certificado

Los solicitantes cuyos nombres legales hayan cambiado desde que se emitió el certificado original pueden solicitar un certificado de reemplazo que refleje el nuevo nombre legal.[1][2][4] Los cambios de nombre que ocurren por matrimonio, divorcio, anulación o una orden judicial formal dan derecho a la corrección de nombre N-565.[1][2][4] Al presentar una solicitud de corrección de cambio de nombre, los solicitantes deben presentar el documento original del USCIS y evidencia legal del cambio de nombre, como un certificado de matrimonio, un decreto de divorcio o una copia certificada de una orden judicial, que documente el cambio.[1][2][4]

USCIS no cambiará un nombre en un certificado sin documentación legal.[4][27] Los solicitantes no pueden simplemente afirmar que han cambiado sus nombres; deben presentar evidencia oficial. Un certificado de matrimonio que establezca un cambio de nombre a través del matrimonio, un decreto de divorcio que refleje el nombre que el solicitante adoptó después del divorcio, un decreto de anulación o una orden judicial de un tribunal estatal o federal que cambie el nombre constituyen evidencia suficiente.[1][4] Para los solicitantes que han cambiado de nombre varias veces (por ejemplo, Smith a Jones a través del matrimonio, luego Jones a Williams a través del divorcio, luego Williams a Johnson a través de un matrimonio posterior), presentar el documento de cambio de nombre más reciente generalmente es suficiente, aunque USCIS puede solicitar evidencia de los cambios de nombre anteriores para fines de verificación si las solicitudes plantean dudas sobre la continuidad de la identidad.

Para los solicitantes que residen fuera de los Estados Unidos, las regulaciones establecen que la evidencia del cambio de nombre debe estar documentada y puede incluir registros vitales extranjeros, órdenes judiciales de jurisdicciones extranjeras u otros documentos gubernamentales oficiales que reconozcan el cambio de nombre.[4] Sin embargo, el USCIS requiere fotocopias legibles, y cualquier documento en un idioma extranjero debe ir acompañado de traducciones completas al inglés certificadas por un traductor como precisas y completas, y el traductor debe certificar su competencia para traducir del idioma extranjero al inglés.[4][10]

Cambios de género (restricciones actuales)

Como se analizó en la sección anterior sobre el panorama legal, los solicitantes que buscan cambiar la identificación de sexo en los certificados de naturalización enfrentan impedimentos sustanciales debido a los cambios de política implementados en enero de 2025. [42][45] Antes de enero de 2025, los solicitantes podían presentar el formulario N-565 para cambiar su designación de sexo si proporcionaban evidencia de un cambio de género legalmente reconocido: órdenes judiciales, documentos emitidos por el gobierno o certificaciones médicas de médicos con licencia.[4][8] A partir de enero de 2025, la política del USCIS prohíbe los cambios de identificador de sexo en los documentos federales de inmigración y ciudadanía, reconociendo solo las designaciones masculinas y femeninas vinculadas a los registros de sexo del certificado de nacimiento.[42]

La consecuencia práctica es que los solicitantes que son transgénero, no binarios o intersexuales y que poseen certificados de ciudadanía con designaciones de sexo que no se corresponden con su identidad de género actualmente no pueden obtener la corrección a través de la N-565 a menos que y hasta que las restricciones federales de enero de 2025 sean revocadas mediante una acción ejecutiva, legislación o una impugnación judicial exitosa. Una orden judicial preliminar ha restablecido temporalmente el pasaporte

Los procedimientos de cambio de género, pero los documentos de inmigración, siguen sujetos a la restricción.[45] Los solicitantes en esta situación deben consultar con un abogado de inmigración sobre posibles litigios federales para impugnar las restricciones o considerar la posibilidad de abogar por un cambio legislativo. Hasta que se levanten las restricciones, las solicitudes N-565 para cambios de identificador de sexo serán denegadas.

Correcciones de fecha de nacimiento para certificados de ciudadanía

Los solicitantes que poseen Certificados de Ciudadanía (a diferencia de los Certificados de Naturalización) cuyas fechas de nacimiento hayan cambiado legalmente pueden solicitar una corrección mediante el formulario N-565.[4][8] Esta circunstancia se aplica cuando una orden judicial o un documento emitido por el estado establece una corrección a la fecha de nacimiento del solicitante. Por ejemplo, si una orden judicial modificó el certificado de nacimiento del solicitante para corregir un error de registro, el solicitante puede presentar el formulario N-565 para actualizar la fecha de nacimiento que figura en el Certificado de Ciudadanía.

Sin embargo, el USCIS mantiene una restricción crítica: no puede cambiar una fecha de nacimiento en un Certificado de Naturalización si el solicitante informó y juró esa fecha durante la entrevista de naturalización original.[4][27]

Esta limitación refleja el principio de irrevocabilidad aplicable a las declaraciones juradas en procedimientos formales. Los solicitantes no pueden retractarse de su propio testimonio jurado mediante una solicitud posterior. Por el contrario, los Certificados de Ciudadanía se expiden a personas que obtuvieron la ciudadanía a través de la naturalización de sus padres cuando el solicitante era menor de dieciocho años, o que la obtuvieron directamente por haber nacido en el extranjero de padres ciudadanos estadounidenses, y que no participaron en una entrevista ni prestaron juramento de naturalización. Para estas personas, se permite la corrección de un error documentado en la fecha de nacimiento mediante orden judicial.

Certificados especiales de naturalización para el reconocimiento extranjero

Los solicitantes que sean ciudadanos estadounidenses naturalizados pueden solicitar certificados especiales de naturalización cuando un gobierno extranjero requiera prueba de ciudadanía estadounidense para fines legítimos distintos de la admisión del individuo a ese país o el procesamiento de las solicitudes de beneficios migratorios del propio país extranjero.[4][24] El marco regulatorio establece que cuando un estado extranjero tiene un propósito gubernamental legítimo que requiere prueba de la ciudadanía estadounidense de una persona, el individuo puede solicitar un certificado especial de naturalización que lo designe como tal.[4][24] Estos certificados deben ser remitidos por el USCIS al Departamento de Estado de los Estados Unidos para su entrega al funcionario del gobierno extranjero que los solicitó.[4]

Esta disposición aborda situaciones en las que un gobierno extranjero exige documentación oficial que acredite la ciudadanía estadounidense de una persona para fines de herencia, sucesión en negocios, administración de propiedades en el extranjero u otras funciones administrativas gubernamentales legítimas. El solicitante no necesita viajar a un país extranjero ni estar presente en una jurisdicción extranjera para solicitar un certificado especial; todo el proceso puede realizarse mientras el solicitante reside en los Estados Unidos. Al solicitar un certificado especial de naturalización, los solicitantes deben adjuntar una copia de su Certificado de Naturalización vigente y proporcionar información que permita identificar al funcionario y la agencia gubernamental extranjera que solicita el certificado.[4][10]

Proceso de presentación de documentos, requisitos de documentación y procedimientos actuales

Métodos de presentación y procesamiento en línea

Actualmente, el USCIS permite a los solicitantes presentar el Formulario N-565 mediante dos métodos: en línea a través de la plataforma MyUSCIS o por correo postal.[1][2][7] El método de presentación en línea se ha convertido en la opción preferida y más rápida, reduciendo las tarifas de presentación de \$555 (correo postal) a \$505 (en línea) y permitiendo el seguimiento en tiempo real del estado del caso a través de la cuenta en línea del USCIS del solicitante.[1][2][7][50] Los solicitantes que opten por la presentación en línea deben primero crear una cuenta en el USCIS.

Cuenta en línea, complete el Formulario N-565 a través de la interfaz MyUSCIS, cargue los documentos de respaldo como archivos PDF o de imagen y envíe la tarifa de presentación de \$505 electrónicamente.[1][2][7][50]

El proceso de presentación de documentos en línea genera varias ventajas, además del ahorro en tasas y la tramitación más rápida. Los solicitantes pueden guardar su trabajo como borrador y volver a completar la solicitud en varias sesiones, en lugar de intentar completar todo el formulario de una sola vez, lo que reduce los errores causados por la fatiga o la presión del tiempo.

El sistema realiza comprobaciones en tiempo real para identificar secciones incompletas o información requerida faltante, lo que permite realizar correcciones antes del envío en lugar de que la solicitud sea rechazada después del envío. Una vez enviada, los solicitantes reciben una confirmación inmediata y se les asigna un número de recibo, y pueden consultar el estado de su caso iniciando sesión en su cuenta MyUSCIS en cualquier momento.[1][2][7]

Para los solicitantes que no pueden o no desean presentar la solicitud en línea, la presentación en papel sigue estando disponible, pero está sujeta a tiempos de procesamiento más largos y a la tarifa más alta de \$555.[1][2] Los solicitantes que presenten la solicitud por correo deben determinar el centro de servicio correcto según el estado de residencia, preparar toda la documentación requerida con fotocopias legibles (a menos que USCIS requiera específicamente los originales), incluir un Formulario N-565 firmado y enviar el paquete completo por correo al centro de servicio designado con un método de envío que permita la confirmación de entrega.[1][2][10] USCIS ha consolidado la presentación por correo del Formulario N-565 en dos centros de servicio según la región geográfica, lo que requiere que los solicitantes verifiquen la dirección postal actual antes de enviarla, ya que las direcciones desactualizadas dan lugar a rechazo o retraso.[1][2][10]

Documentación justificativa requerida

Los requisitos de documentación para el formulario N-565 varían significativamente según el motivo específico del reemplazo, por lo que una lista de verificación personalizada es esencial para evitar el rechazo o las solicitudes de evidencia.[1][2][4][10] Todos los solicitantes, independientemente del motivo, deben presentar dos fotografías idénticas a color tipo pasaporte tomadas dentro de los treinta días anteriores a la presentación, impresas en papel brillante delgado con fondo blanco o blanquecino, que midan 2 pulgadas por 2 pulgadas, con el nombre legal completo del solicitante y el número de registro de extranjero (si corresponde) impresos ligeramente a lápiz en el reverso de cada fotografía.[1][2][4][10] El solicitante debe ser claramente visible en la fotografía, mirando hacia adelante, con la posición de la cabeza que mida de 1 a 1 3/8 pulgadas desde la parte superior de la cabeza hasta la parte inferior de la barbilla, y el solicitante no debe usar gafas de sol (excepto si lo requiere una receta médica o un tocado religioso).[1][4][10]

Además del requisito de la fotografía, los solicitantes deben proporcionar evidencia de identidad mediante la presentación de una identificación oficial con foto, como una licencia de conducir válida, pasaporte o identificación militar.[1][2][4] Se prefieren los documentos originales para la verificación de identidad, aunque los solicitantes pueden presentar fotocopias legibles y el USCIS solicitará los originales si lo considera necesario.[1][4]

Para los solicitantes que reportan la pérdida, robo o destrucción del certificado original, proporcionar una copia del certificado (si está disponible) acelera significativamente el procesamiento porque el USCIS puede verificar de inmediato el número de certificado y los detalles de emisión.[2][7] Si no existe una copia, los solicitantes deben presentar un informe policial si ocurrió un robo, estableciendo que la pérdida fue reportada a las autoridades.[2][5] Cuando no se dispone de una copia ni de un informe policial, los solicitantes deben presentar una declaración jurada bajo pena de perjurio que explique claramente las circunstancias de la pérdida: cuándo se vio el documento por última vez, cómo se perdió, qué esfuerzos se realizaron para localizarlo y la confirmación de que la declaración es veraz.[2][5][46] La declaración jurada no necesita estar notariada; una declaración firmada bajo pena de perjurio constituye evidencia legalmente suficiente.[5][46]

Para los solicitantes que buscan una corrección debido a un cambio legal de nombre, se requiere la presentación del certificado original del USCIS y una copia del documento legal que establece el cambio de nombre.[1][4] Los documentos aceptables para el cambio de nombre incluyen certificados de matrimonio, sentencias de divorcio, sentencias de anulación, órdenes judiciales que efectúan cambios de nombre, certificados de nacimiento modificados o pasaportes modificados.[1][4][10] Para los solicitantes que han cambiado de nombre

En varias ocasiones, el USCIS generalmente requiere el documento de cambio de nombre más reciente; sin embargo, los solicitantes deben estar preparados para presentar evidencia de cambios de nombre anteriores si el USCIS solicita dicha documentación para verificar la continuidad de la identidad.

Para los solicitantes cuyo estado civil haya cambiado desde que se emitió el certificado original (por matrimonio, divorcio o muerte del cónyuge), se requiere la presentación del certificado de matrimonio más reciente, decreto de divorcio o certificado de defunción del cónyuge. [4][10] USCIS actualiza el campo de estado civil en los certificados de reemplazo para reflejar el estado actual, y este documento de evidencia permite esa verificación.

Para los solicitantes que reportan errores administrativos o tipográficos del USCIS, se requiere la presentación del certificado original que contiene el error, junto con la documentación que establece cuál debería ser la información correcta.[4][10][28] Por ejemplo, si el USCIS escribió mal el nombre del solicitante, este debe presentar un certificado de nacimiento, pasaporte u otro registro vital que muestre la ortografía correcta. Si el USCIS registró una fecha de nacimiento incorrecta, el solicitante debe presentar una enmienda al certificado de nacimiento ordenada por un tribunal o un registro vital emitido por el estado que muestre la fecha correcta. Si el USCIS registró una fecha de naturalización incorrecta, el solicitante debe presentar registros del USCIS o registros judiciales que documenten la fecha real en que se otorgó la ciudadanía.

Para los solicitantes que nunca han tenido el certificado original (por ejemplo, porque se perdió hace décadas y no queda ninguna copia o documentación de su emisión), los solicitantes deben intentar verificar la existencia del certificado mediante una solicitud FOIA al USCIS antes de presentar el formulario N-565, ya que la presentación sin confirmación de una emisión previa del certificado resulta en una denegación automática con pérdida de la tarifa.[2][7] El USCIS no reembolsará las tarifas de presentación para las solicitudes en las que el solicitante nunca tuvo un certificado originalmente.[2][7]

Requisitos para la cita de datos biométricos

Una vez que el USCIS acepta el formulario N-565 para su procesamiento después de la revisión inicial de integridad, la agencia generalmente programa una cita para datos biométricos dentro de aproximadamente cuatro a seis semanas después de la presentación.[1][3] [7] La cita para datos biométricos difiere de una entrevista de naturalización; existe únicamente para fines de verificación de identidad y verificación de antecedentes.[1][2][3][7] Durante la cita para datos biométricos, el USCIS recopila las huellas dactilares, la fotografía y la firma del solicitante, y el solicitante firma un juramento de reafirmación que confirma que toda la información en la solicitud es completa, verdadera y correcta.[1][2][3][7]

Para los solicitantes que residen en los Estados Unidos, las citas para la toma de datos biométricos se realizan en el Centro de Apoyo para Solicitudes (ASC) de USCIS más cercano, y el aviso de cita especifica la ubicación, la fecha y la hora.[3][7][30]

Los solicitantes deben vestirse de manera apropiada para la fotografía que aparecerá en el certificado de reemplazo.[1]

USCIS puede eximir de la toma de huellas dactilares a los solicitantes de setenta y cinco años o más, aunque estos solicitantes aún deben asistir a la cita para la toma de fotografías y firmas y la reafirmación del juramento.[15][33]

Para los solicitantes que residen fuera de los Estados Unidos, el USCIS generalmente no requiere datos biométricos, aunque la agencia se reserva el derecho de solicitarlos en una embajada o consulado de los Estados Unidos.[2][4] Los solicitantes en el extranjero que reciban notificaciones de citas para la toma de datos biométricos deben comunicarse con la embajada o consulado de los Estados Unidos más cercano para programar la cita.[4]

La reprogramación de las citas para la toma de datos biométricos ocasiona retrasos en el procesamiento, y el USCIS desaconseja reprogramarlas a menos que exista una dificultad excesiva.[30] Los solicitantes que no puedan asistir a su cita programada deben comunicarse con el USCIS antes de la fecha de la cita para solicitar una reprogramación, proporcionando una razón convincente (emergencia médica, conflicto laboral que no se puede resolver, problemas de transporte fuera del control del solicitante).[30] El USCIS acepta las solicitudes de reprogramación enviadas en línea a través de la cuenta MyUSCIS antes de la fecha de la cita.[30]

Es fundamental que faltar a una cita para la toma de datos biométricos sin notificar a USCIS puede resultar en el abandono del caso y

denegación.[30][33] Si un solicitante no asiste a la cita programada sin reprogramarla con anticipación o explicar la ausencia, USCIS puede cerrar el caso y considerarlo abandonado.[30][33] Los solicitantes que no asisten a las citas solo pueden reprogramarlas a través del Centro de Contacto de USCIS (1-800-375-5283) demostrando dificultades indebidas o circunstancias excepcionales; no se aceptarán las solicitudes de reprogramación en línea enviadas después de la fecha de la cita perdida.[30] Los solicitantes en esta situación deben comunicarse con USCIS de inmediato para evitar la denegación del caso.

Cronograma y expectativas de procesamiento

Los tiempos de procesamiento actuales del formulario N-565 generalmente oscilan entre tres y ocho meses, y la mayoría de los solicitantes reciben certificados de reemplazo dentro de los cinco a siete meses posteriores a la presentación.[1][2][3][7][28] La variación refleja diferencias en la carga de trabajo del USCIS, la capacidad del centro de servicio, la integridad de la documentación presentada y si la solicitud requiere una cita para datos biométricos o solicitudes de información adicional.[1][3][28] Los solicitantes que presentan en línea generalmente experimentan un procesamiento más rápido que aquellos que presentan por correo, ya que las presentaciones en línea se cargan inmediatamente a los sistemas del USCIS y no requieren tiempo del personal para ingresar información manualmente.[1][7]

El proceso generalmente se desarrolla de la siguiente manera: Al recibir la solicitud, USCIS envía por correo un aviso de recibo (Formulario I-797C, Aviso de Acción) dentro de dos a cuatro semanas confirmando que la solicitud fue aceptada para su procesamiento.[1][3][7][31] Este aviso de recibo contiene un número de recibo único de trece caracteres que los solicitantes deben conservar para futuras referencias, ya que este número permite verificar el estado del caso en línea o por teléfono.[3][31][34] Dentro de cuatro a seis semanas de la presentación, USCIS programa y envía por correo un aviso de cita para datos biométricos que especifica el lugar, la fecha y la hora de la cita.[1][3][7][31]

Después de la cita para la toma de datos biométricos, USCIS procesa la solicitud y, si se aprueba, envía por correo el certificado de reemplazo a la dirección proporcionada en el formulario N-565, generalmente dentro de dos a cuatro meses después de la cita para la toma de datos biométricos.[1][2][3][7] Si USCIS emite una solicitud de evidencia (RFE), los solicitantes generalmente tienen treinta días para responder, y el cronograma de procesamiento se reinicia al recibir la respuesta a la RFE.[1][3]

Los solicitantes pueden consultar el estado de su caso en cualquier momento iniciando sesión en su cuenta MyUSCIS, llamando al Centro de Contacto de USCIS al 1-800-375-5283 o visitando el sitio web de estado de casos de USCIS en [usa.gov/immigration-case-status](https://www.uscis.gov/immigration-case-status). [34]

Tarifas, exenciones de tarifas y consideraciones de costos

La tarifa actual de presentación del Formulario N-565 es de \$505 cuando se presenta en línea o de \$555 cuando se presenta por correo.[1][2][3][7]

No se requiere ninguna tarifa adicional por servicios biométricos cuando el USCIS recopila datos biométricos; los servicios biométricos están incluidos en la tarifa de presentación para las solicitudes N-565 (a diferencia de otros formularios de inmigración donde las tarifas biométricas se cobran por separado).[4][10]

La única excepción a la tarifa estándar ocurre cuando el propio USCIS cometió el error administrativo o tipográfico en el certificado original; en tales casos, no se requiere ninguna tarifa de presentación.[1][4][28][50]

Los solicitantes que no puedan pagar la tarifa de presentación pueden solicitar una exención o reducción de la tarifa a través del Formulario I-912, Solicitud de exención o reducción de la tarifa.[2][7] El USCIS aprueba las exenciones de la tarifa cuando el solicitante o su hogar demuestra uno de los siguientes: (1) recibir un beneficio basado en los recursos, como el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP), el Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI), la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF) u otra asistencia pública federal o estatal; (2) ingresos familiares iguales o inferiores al 150 por ciento de las Pautas Federales de Pobreza; o (3) dificultades financieras extremas.[2][7] La documentación que respalda la solicitud de exención de la tarifa debe acompañar al formulario I-912, como recibos de pago recientes, declaraciones de impuestos, cartas de concesión de beneficios u otra evidencia de ingresos y composición del hogar.[2][7]

Es importante destacar que las solicitudes de exención de tarifas no se pueden enviar en línea; los solicitantes que soliciten exenciones de tarifas deben presentar su

La solicitud N-565 completa debe enviarse por correo, presentando tanto la N-565 como la solicitud de exención de pago juntas.^{[2][7]} Si se aprueba la exención de pago, el USCIS procesa la N-565 sin requerir el pago de la tarifa de presentación. Si se deniega la exención de pago, el USCIS devuelve el paquete completo de la solicitud al solicitante con instrucciones para que la vuelva a presentar con la tarifa de presentación estándar; los solicitantes no pierden su lugar en la cola de procesamiento si se deniega una exención de pago y posteriormente envían la solicitud por correo con el pago.^{[2][7]}

Panorama jurídico actual y novedades recientes (2025)

Restricciones a la política de reconocimiento de género (enero de 2025)

El desarrollo más significativo reciente que afecta la adjudicación del Formulario N-565 es la implementación en enero de 2025 de restricciones federales sobre cambios de identificación de sexo en registros federales.^{[42][45]} Después de la Orden Ejecutiva 14068 titulada "Defensa de las mujeres del extremismo de la ideología de género y restauración de la verdad biológica en el gobierno federal", emitida a principios de 2025, el USCIS anunció el 2 de abril de 2025 que ya no reconocería identificadores de sexo que no fueran "masculino" y "femenino" en los documentos de inmigración, y que determinaría el sexo basándose únicamente en lo que aparece en el certificado de nacimiento del solicitante.^[42] Si un certificado de nacimiento enumera una designación de sexo que no sea masculino o femenino, el USCIS indicó que se basaría en "pruebas secundarias" para forzar la información del solicitante a una de las dos categorías binarias.^[42]

Este cambio de política representa una modificación significativa del enfoque de la administración anterior, que reconocía marcadores de género más allá del binario y permitía a los solicitantes con cambios de género documentados actualizar su designación de sexo en los documentos de inmigración.^[42] Los solicitantes que hacen la transición, son no binarios o intersexuales ahora enfrentan la imposibilidad categórica de alinear sus documentos de inmigración con su identidad de género a través del proceso N-565. El litigio pendiente, que incluye una orden judicial preliminar que restableció temporalmente los procedimientos de cambio de género en los pasaportes, ofrece cierta esperanza de revertir o restablecer parcialmente los procedimientos anteriores, pero los solicitantes no deben continuar con las solicitudes N-565 para cambios de género sin comprender que dichas solicitudes serán denegadas actualmente según la política del USCIS.^{[42][45]}

Para los solicitantes afectados por este cambio de política, existen estrategias alternativas, pero requieren una consulta legal minuciosa. Los solicitantes podrían impugnar la política ante un tribunal federal mediante demandas amparadas en la Ley de Procedimiento Administrativo o demandas constitucionales ante un tribunal federal de distrito. También podrían ejercer presión para lograr cambios legislativos a través de sus representantes en el Congreso. Los solicitantes cuya identidad de género sea fundamental para su seguridad, integridad o bienestar mental, pero que no puedan actualizar sus documentos de inmigración, podrían priorizar la actualización de sus licencias de conducir estatales o pasaportes (que siguen estando sujetos a cambios según algunas leyes estatales y la orden judicial temporal sobre pasaportes) como documentos alternativos para fines de identificación cotidiana. Un abogado de inmigración puede evaluar si alguno de estos solicitantes podría calificar para el asilo por persecución relacionada con la identidad de género si no puede permanecer de forma segura en los Estados Unidos, aunque esta sigue siendo una categoría limitada y no debe tomarse a la ligera.

Actualizaciones de procedimientos y procesamiento del centro de servicio

A partir de 2025, USCIS continúa procesando las solicitudes N-565 a través de su sistema consolidado de centros de servicio, y las solicitudes de ciertas regiones geográficas se dirigen a centros de servicio específicos según el estado de residencia del solicitante.^{[1][2]} El Centro de Servicio de Nebraska procesa las solicitudes N-565 de solicitantes que residen en estados específicos del oeste y del medio oeste, mientras que el Centro de Servicio de Texas maneja las solicitudes de solicitantes en estados específicos del sur y otros estados.^{[1][2][10]} Los solicitantes deben verificar la dirección correcta del centro de servicio antes de enviar por correo las solicitudes N-565 para evitar el rechazo o retrasos por enrutamiento incorrecto.

El USCIS también ha destacado la presentación de solicitudes en línea como el método preferido, ya que estas se procesan más rápido y tienen tarifas reducidas. La agencia continúa alentando a los solicitantes a crear cuentas de MyUSCIS y presentar sus solicitudes en línea siempre que sea posible, dado que la presentación en papel representa actualmente una pequeña minoría de las solicitudes y puede estar sujeta a tiempos de procesamiento más prolongados debido al manejo del correo y a la necesidad de ingresar datos manualmente.

Tecnología biométrica y validez de las huellas dactilares

USCIS sostiene que las huellas dactilares recolectadas para fines de inmigración siguen siendo válidas durante quince meses después del procesamiento del FBI.[30] Los solicitantes cuyas citas para datos biométricos se programen más de quince meses después de que se les hayan tomado previamente para otra solicitud de USCIS pueden recibir múltiples notificaciones biométricas que requieren nuevas tomas de huellas dactilares. Esto no es un error; USCIS requiere datos biométricos actualizados para mantener los protocolos de seguridad y la vigencia de la verificación de antecedentes.[30] Los solicitantes que reciban una segunda o posterior notificación biométrica deben asistir a la nueva cita según se les indique.

Consideraciones regionales del norte de California

Los solicitantes que residen en el norte de California (incluida la zona de la Bahía de San Francisco, la región metropolitana de Sacramento y sus alrededores) suelen ver sus solicitudes N-565 procesadas por el Centro de Servicio de Nebraska o el Centro de Servicio de Texas, según su ubicación geográfica. Para los solicitantes del Distrito Norte de California, las solicitudes N-565 enviadas por correo deben dirigirse al Centro de Servicio de Nebraska, a menos que el USCIS indique lo contrario. Quienes presenten su solicitud en línea a través de MyUSCIS no deben preocuparse por la ubicación geográfica, ya que el sistema la dirige automáticamente al centro de servicio correspondiente según la dirección de residencia del solicitante.

Las citas para la toma de datos biométricos en el norte de California generalmente se programan en los Centros de Apoyo para Solicitudes de USCIS en San Francisco, Oakland, San José, Sacramento u otras ubicaciones regionales, según la proximidad a la residencia del solicitante. Los solicitantes deben tener en cuenta el tiempo de desplazamiento regional al considerar si deben solicitar un cambio de fecha para su cita de datos biométricos.

Motivos de denegación y cuestiones relativas a la solicitud de pruebas (RFE)

Razones comunes para la denegación del formulario N-565 y la emisión de una solicitud de información adicional (RFE)

USCIS deniega las solicitudes del Formulario N-565 o emite solicitudes de evidencia cuando el expediente no establece la elegibilidad alegada por el solicitante o cuando la documentación presentada es insuficiente, poco clara o poco convincente.[1][21][25] Los motivos más frecuentes de denegación o RFE incluyen la falta de documentación de cambio de nombre cuando los solicitantes alegan cambios de nombre pero no presentan certificados de matrimonio u órdenes judiciales que establezcan el cambio; explicaciones poco claras o inconsistentes para la pérdida o destrucción del certificado; no proporcionar ninguna copia o evidencia del certificado original cuando se alega la pérdida, lo que hace imposible para USCIS verificar que el certificado alguna vez existió; copias de mala calidad de documentos de respaldo que son ilegibles o no proporcionan detalles suficientes para la verificación; y evidencia que parece inconsistente con otra información en la solicitud o registros de USCIS.[21][25][46]

Según datos administrativos del USCIS, la razón más común para la denegación del formulario N-565 son las solicitudes infundadas para cambiar información en el certificado, en particular las solicitudes para cambiar la fecha de nacimiento sin documentación judicial que establezca la fecha correcta, o las solicitudes para cambiar información que el solicitante certificó bajo juramento durante el procedimiento de naturalización original.[21][59] Los solicitantes no deben presentar solicitudes N-565 esperando que el USCIS acepte afirmaciones infundadas de que la información anterior era incorrecta;

Se requiere documentación oficial antes de aceptar correcciones.

Estrategia de respuesta a las solicitudes de evidencia (RFE, por sus siglas en inglés)

Cuando el USCIS emite una RFE, la agencia especifica qué información o documentación adicional se necesita, el plazo para responder (normalmente treinta días) y las consecuencias de no responder a tiempo (denegación del caso sin reembolso de la tasa de presentación).

[25] Los solicitantes que reciben RFE deben tomarlas en serio y responder con prontitud, reuniendo la documentación o evidencia solicitada dentro del plazo de treinta días y enviando la respuesta a la dirección especificada en la notificación de RFE. [25] Las respuestas tardías o parciales pueden dar lugar a denegaciones automáticas, por lo que los solicitantes deben organizar su respuesta a la RFE de forma lógica, claramente etiquetada con referencia a las solicitudes específicas de la notificación de RFE, y adjuntar una carta de presentación que explique brevemente la respuesta. [25]

Procedimientos de denegación y apelación administrativa N-565

Notificación de denegación y derechos de apelación

Cuando el USCIS deniega una solicitud del Formulario N-565, la agencia proporciona una notificación por escrito que explica los motivos de la denegación e informa al solicitante de sus derechos de apelación. [1][4][18] Las denegaciones del N-565 difieren en el procedimiento de las denegaciones del N-400 (naturalización); los solicitantes no pueden apelar las denegaciones del N-565 a través del proceso de apelación administrativa del Formulario N-336 que se aplica a las denegaciones de naturalización. [18] En cambio, los solicitantes cuyas solicitudes N-565 son denegadas tienen opciones limitadas: volver a presentar la solicitud después de abordar el problema que llevó a la denegación, buscar una revisión judicial en un tribunal de distrito federal o buscar otros recursos según la naturaleza de la denegación.

La falta de derecho a apelación administrativa para las denegaciones del formulario N-565 subraya la importancia de una preparación minuciosa antes de presentar la solicitud. Los solicitantes deben dedicar tiempo a reunir la documentación completa, redactar declaraciones juradas claras en caso de pérdida y asegurarse de que toda la información de la solicitud sea coherente y precisa antes de su presentación. Una vez denegada la solicitud, el solicitante debe solucionar el problema subyacente y volver a presentarla, lo que implica costos adicionales y un mayor tiempo de procesamiento.

Estrategia de reinsolicitud

Los solicitantes cuyas solicitudes N-565 sean denegadas deben analizar los motivos específicos de la denegación y determinar si el problema puede subsanarse. Si la denegación se debió a la falta de documentación o a que esta era poco clara, los solicitantes pueden reunir la documentación faltante o aclaratoria y volver a presentar la solicitud, pagando nuevamente la tarifa de presentación estándar. Si la denegación se debió a que el USCIS determinó que el solicitante nunca tuvo un certificado de ciudadanía (lo que imposibilita su reemplazo), la nueva solicitud resultará nuevamente en una denegación, a menos que el solicitante pueda obtener evidencia de que el certificado fue emitido originalmente.

Si la denegación se debió a una solicitud de cambio de género realizada bajo la política anterior, ahora derogada (antes de las restricciones de enero de 2025), la nueva solicitud con una petición de cambio de género también resultará en una denegación bajo la política actual. Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrían considerar si su necesidad principal puede satisfacerse por otros medios, como la actualización de un pasaporte o una identificación estatal, en lugar de volver a solicitar la visa N-565 con el mismo resultado.

Revisión judicial federal

Los solicitantes que creen que el USCIS denegó erróneamente sus solicitudes N-565 pueden solicitar una revisión judicial en un tribunal de distrito federal presentando una petición de hábeas corpus o una acción de medidas declarativas y cautelares conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo. [18][38] La revisión judicial federal de las decisiones de inmigración está disponible cuando un solicitante agota todos los recursos administrativos (en el caso de N-565, simplemente presentar la solicitud y

recibiendo la denegación, ya que no hay recurso administrativo disponible) y luego presenta una demanda dentro del plazo de prescripción aplicable.[18][38]

La revisión judicial de las denegaciones del formulario N-565 es poco frecuente y representa un último recurso cuando el solicitante considera que el USCIS actuó de forma arbitraria o contraria a la ley. Este tipo de litigio requiere la asesoría de un abogado de inmigración e implica costos y tiempo considerables. Los solicitantes que contemplen impugnar la decisión ante un tribunal federal deben consultar primero con un abogado sobre la probabilidad de que dicho tribunal determine que la denegación fue errónea, dado que muchas decisiones del USCIS basadas en hechos reciben deferencia por parte de los tribunales.

Detalles de implementación y procedimientos en el norte de California

Contexto del Tribunal de Inmigración de San Francisco

Si bien las solicitudes N-565 son evaluadas exclusivamente por el USCIS y no involucran al Tribunal de Inmigración de San Francisco, los solicitantes deben tener en cuenta que cualquier consecuencia derivada de un caso N-565 (como que los datos biométricos revelen antecedentes penales o problemas relacionados con la aplicación de la ley migratoria) podría dar lugar a procedimientos posteriores ante dicho tribunal. Los solicitantes con antecedentes penales, infracciones migratorias previas o problemas actuales relacionados con la aplicación de la ley migratoria deben consultar con un abogado de inmigración antes de asistir a las citas para la toma de datos biométricos, ya que las huellas dactilares y la verificación de antecedentes pueden desencadenar acciones legales.

Ubicaciones de USCIS para la toma de datos biométricos en el norte de California

Los solicitantes del norte de California con citas para la toma de datos biométricos serán dirigidos, por lo general, a los Centros de Apoyo para Solicitudes de USCIS en San Francisco (100 Montgomery Street, San Francisco, CA 94104 o 630 Sansome Street, 4.º piso, San Francisco, CA 94111), Oakland, San José o Concord (1855 Gateway Boulevard, Suite 850, Concord, CA 94520), según la proximidad a su domicilio. Los solicitantes deben prever tiempo suficiente para llegar a la ubicación asignada en la fecha de la cita y planificar su asistencia incluso si deben reprogramar su trabajo u otras obligaciones, ya que la inasistencia a la cita conlleva el abandono del caso.

Interacciones del Derecho Penal Estatal

Si bien el formulario N-565 no tiene una conexión directa con la legislación penal del estado de California, los solicitantes con antecedentes penales deben comprender que la verificación de antecedentes biométricos puede revelar información a las autoridades estatales y podría influir en las decisiones de la fiscalía de California con respecto a la aplicación del artículo 1473.7 del Código Penal (anulación de condenas con consecuencias migratorias) u otros mecanismos estatales para abordar la intersección entre antecedentes penales e inmigración. Los solicitantes con condenas penales previas que no estén seguros de si dichas condenas conllevan consecuencias migratorias deben consultar con un abogado antes de someterse voluntariamente a la toma de datos biométricos, ya que hacerlo podría dar lugar a procedimientos de aplicación de la ley.

Conclusiones y recomendaciones estratégicas

El formulario N-565 cumple una función limitada pero importante en el sistema de inmigración: proporciona un mecanismo para que las personas que poseen la ciudadanía estadounidense mantengan, actualicen y corrijan sus documentos de ciudadanía. La solicitud es sencilla cuando las circunstancias no son complicadas (certificado extraviado con informe policial, cambio de nombre con certificado de matrimonio), pero se vuelve más compleja cuando los errores del USCIS requieren documentación, cuando se solicitan cambios de género bajo las restricciones vigentes o cuando los solicitantes carecen de pruebas de su ciudadanía original.

emisión de certificados.

Los tiempos de procesamiento actuales, de cinco a ocho meses, son predecibles y han mejorado en los últimos años. Las tarifas de presentación de \$505 (en línea) o \$555 (por correo) son razonables, y se ofrecen exenciones de tarifas para los solicitantes que demuestren dificultades económicas. Se recomienda encarecidamente la presentación en línea, ya que reduce las tarifas, acelera el procesamiento y permite el seguimiento del estado del caso en tiempo real. Los solicitantes deben reunir toda la documentación antes de presentar la solicitud, ya que las solicitudes de evidencia adicional (RFE) que indican la falta de pruebas retrasan los casos y obligan al solicitante a esperar otros treinta días para la respuesta del USCIS.

El acontecimiento más significativo reciente —las restricciones de enero de 2025 sobre los cambios de identificación de sexo en los documentos federales de inmigración— crea un obstáculo sustancial para las personas transgénero, no binarias e intersexuales que buscan la concordancia de género en sus documentos de ciudadanía. Hasta que estas restricciones se revoquen mediante legislación, acción ejecutiva o litigios exitosos, dichas solicitudes serán denegadas. Las personas afectadas deben consultar con un abogado de inmigración sobre posibles estrategias, incluyendo litigios federales, defensa legislativa o documentación alternativa a través de pasaportes (que conservan procedimientos parciales de cambio de género bajo una orden judicial preliminar) o identificación estatal.

Para la mayoría de los solicitantes en circunstancias sencillas (pérdida de certificados, cambios de nombre, errores administrativos del USCIS), el formulario N-565 representa una solución accesible y eficaz. Presentar la solicitud en línea, reunir la documentación requerida con atención, asistir a las citas para la toma de datos biométricos según lo programado y responder con prontitud a cualquier solicitud de información adicional (RFE) generalmente resultará en la aprobación y emisión del certificado dentro del plazo previsto de cinco a ocho meses.

Referencias y citas de autoridad

[1] CitizenPath, "Formulario N-565: Reemplazar un Certificado de Ciudadanía o Naturalización", <https://citizenpath.com/form-n-565-guide/>

[2] Adoptees United, "Certificado de reemplazo (N-565) | Clínica de ciudadanía", <https://adopteesunited.org/citizenship/n-565-replacement-certificate/>

[3] CitizenPath, "Tiempo de procesamiento del formulario N-565 - Documento de ciudadanía", <https://citizenpath.com/form-n-565-processing-time/>

[4] USCIS, "Instrucciones para el formulario N-565, Solicitud de reemplazo de documento de naturalización/ciudadanía", <https://fcs.tennessee.edu/wp-content/uploads/sites/23/2021/08/n-565instr.pdf>

[5] CitizenPath, "Declaración jurada para el formulario N-565 (ejemplo y guía)", <https://citizenpath.com/form-n-565-guide/n-565-sworn-statement-sample/>

[6] Herrera Firm, "Tiempo de procesamiento de la ciudadanía estadounidense: cuánto tiempo tardará en 2026", <https://herrerafirm.com/how-long-does-it-take-to-become-us-citizen-understanding-citizenship-processing-time-in-2026>

[7] Adoptees United, "Certificado de reemplazo (N-565) | Clínica de ciudadanía", <https://adopteesunited.org/citizenship/n-565-replacement-certificate/>

[8] Washington Law Help, "¿Puedo cambiar el sexo que aparece en mis documentos de inmigración o ciudadanía?", <https://www.washingtonlawhelp.org/en/can-i-change-sex-thats-my-immigration-or-citizenship-documents>

[9] Abogados de BGJ, "¿Qué sucede si el USCIS deniega su solicitud de naturalización?" <https://bgjattorneys.com/2025/10/17/what-happens-if-uscis-denies-your-naturalization-application/>

- [10] USCIS, "Instrucciones para el formulario N-565", <https://www.nmd.uscourts.gov/sites/nmd/files/N-565instr.pdf>
- [15] Red Católica de Inmigración Legal, "Preguntas frecuentes sobre el proceso de naturalización", <https://www.cliniclegal.org/resources/citizenship-and-naturalization/frequently-asked-questions-about-naturalization-proc>
- [18] Justia, "Solicitud de audiencia tras la denegación de la ciudadanía estadounidense", <https://www.justia.com/immigration/naturalization-citizenship/request-for-hearing-after-denial-of-citizenship/>
- [21] Camp Legal, "Razones comunes por las que USCIS emite solicitudes de evidencia (RFE)", <http://camplegal.com/common-reasons-uscis-issues-requests-for-evidence-rfes/>
- [25] Camp Legal, "Razones comunes por las que USCIS emite solicitudes de evidencia (RFE)", <http://camplegal.com/common-reasons-uscis-issues-requests-for-evidence-rfes/>
- [27] Avvo, "¿Puedo usar un formulario I-565 para actualizar mi estado civil en el Certificado de Naturalización?" <https://www.avvo.com/legal-answers/can-i-use-an-i-565-to-update-my-marriage-status-on-5913494.html>
- [28] Green Card Link, "Cómo reemplazar o corregir un certificado de naturalización (formulario N-565)", <https://www.greencardlink.com/replace-naturalization-certificate-form-n565/>
- [30] Nolo, "Perdí mi cita para la toma de datos biométricos del USCIS en el ASC. ¿Qué debo hacer?" <https://www.nolo.com/legal-encyclopedia/missed-my-biometrics-appointment-for-uscis-application-what-do-i-do.html>
- [31] CitizenPath, "Explicación del número de recibo de USCIS", <https://citizenpath.com/uscis-receipt-number-explained/>
- [34] USA.gov, "Cómo consultar el estado de su caso de inmigración", <https://www.usa.gov/immigration-case-status>
- [38] Red Católica de Inmigración Legal, "Cuándo y cómo acelerar un caso", <https://www.cliniclegal.org/resources/when-and-how-expedite-case>
- [42] McEntee Law Group, "Cambio de política del USCIS sobre el reconocimiento de género", <https://www.mcenteelaw.com/blog/uscis-policy-shift-on-gender-recognition>
- [45] Washington Law Help, "¿Puedo cambiar el sexo que aparece en mis documentos de inmigración o ciudadanía?", <https://www.washingtonlawhelp.org/en/can-i-change-sex-thats-my-immigration-or-citizenship-documents>
- [46] CitizenPath, "Declaración jurada para el formulario N-565 (ejemplo y guía)", <https://citizenpath.com/form-n-565-guide/n-565-sworn-statement-sample/>
- [50] Green Card Link, "Cómo reemplazar o corregir un certificado de naturalización (formulario N-565)", <https://www.greencardlink.com/replace-naturalization-certificate-form-n565/>
- [59] Consultores de Inmigración de EE. UU., "Corrija su error en el certificado de naturalización", <https://usimmigrationconsultants.net/fix-your-naturalization-certificate-error/>